

17957

17 JUN 2004

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Lcda. María Elena Viteri Martín, por los derechos que represento de la compañía MADARIB CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General, ante Usted comparezco y digo:

Que mediante Escritura Pública de fecha 26 de agosto del 2003 se ha registrado la siguiente cesión de participaciones en el capital de mí representada:

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Clemente Pérez Negrete C. I. 0912180114	Lcda. María Viteri Martín	1
Kart Castillo Martín C. I. 0912797586		
Verónica Vera Campoverde C. I. 0917773228	Lcda. María Viteri Martín C. I. 0908905755	1

Con tal antecedente agradeceré tomar nota de dicha cesión.

Atentamente,

Lcda. María Elena Viteri Martín
Gerente General

111771

RECIBI CONFORME
30 JUN 2004
MPTG. REGISTRO SOCIEDADES

M. P. de G.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CESION DE PARTICIPACIONES
2 DE LA COMPAÑIA DENOMI-
3 NADA MADARIB C. LTDA.-----
4 CUANTIA: US\$2.00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil tres, ante
7 mí, doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario
8 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen por una parte el señor
9 CLEMENTE ANTONIO PEREZ NEGRETE, de profesión
10 ejecutivo, soltero; por otra parte los cónyuges KARL MARX
11 CASTILLO MARTÍN, ejecutivo, y VERÓNICA ELIZABETH
12 VERA CAMPOVERDE, ejecutiva, ambos por sus propios derechos,
13 casados entre sí; y, por último MARIA ELENA VITERI MARTÍN
14 DE RIBAS, de profesión ejecutiva, casada. Los comparecientes son
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces de
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el
17 objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden como
18 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
20 MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
21 su cargo, incorpore una por la cual conste, la cesión de participaciones
22 de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de
23 las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-
24 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión
25 de participaciones de la compañía Mádarib C. Ltda., por una parte y en
26 calidad de cedentes el señor Clemente Antonio Pérez Negrete, por sus
27 propios derechos; y, los cónyuges señor Karl Marx Castillo Martín y
28 Verónica Elizabeth Vera Campoverde, ambos por sus propios

1 derechos. Concorre, por otra parte, en calidad de cesionarios, la señora
2 Maria Elena Viteri Martin de Ribas, por sus propios derechos.

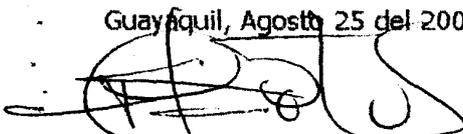
3 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos. Uno.-** La
4 compañía Madarib C. Ltda., se constituyó con un capital social de
5 Cuatrocientos dólares (US\$ 400.00), mediante escritura pública
6 otorgada el siete de febrero del dos mil tres ante el Notario Trigésimo
7 Octavo del Cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil, el veintiséis de marzo del mismo año. **Dos. Dos.-** La junta
9 general universal extraordinaria de socios de la compañía MADARIB
10 C. LTDA. celebrada el veinticinco de agosto del dos mil tres, resolvió
11 autorizar y aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones que
12 poseen en el capital social de la compañía, los señores Clemente
13 Antonio Pérez Negrete y Karl Marx Castillo Martin. **CLAUSULA**
14 **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES Y**
15 **ACEPTACIÓN.- Tres. Uno.-** Con estos antecedentes, el señor
16 Clemente Antonio Pérez Negrete, por sus propios derechos, cede una
17 participación igual, acumulable e indivisible que posee en el capital
18 social de la compañía Madarib C. Ltda., de Un dólar de los Estados
19 Unidos de América, a favor de la señora Licenciada Maria Elena Viteri
20 Martín de Ribas, participación que tiene un valor nominal de Un dólar
21 de los Estados Unidos de América. Igualmente el señor Karl Marx
22 Castillo Martin debidamente autorizado por su cónyuge, señora
23 Verónica Elizabeth Vera Campoverde, cede a favor de la Licenciada
24 Maria Elena Viteri Martin de Ribas, una participación igual,
25 acumulable e indivisible Un dólar de los Estados Unidos de América,
26 participación que tiene un valor nominal de Un dólar de los Estados
27 Unidos de América. **Tres. Dos.-** Por su parte, la cesionaria, la
28 licenciada Maria Elena Viteri Martin de Ribas, por sus propios

CERTIFICACIÓN:

Al amparo de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Madarib C. Ltda. celebrada el 25 de Agosto del 2003 se resolvió y aprobó la cesión de las siguientes participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Sr. Clemente Pérez Negrete	Lcda. María Elena Viteri Martín	1
Sr. Karl Castillo Martín. Sra. Verónica Vera Campoverde	Lcda. María Elena Viteri Martín	1

Guayaquil, Agosto 25 del 2003.


Lcda. María Elena Viteri Martín
Gerente General





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

derechos, acepta la cesión arriba mencionada, hecha individualmente a su favor. CUARTA.- PRECIO.- El valor por el cual se efectúa esta cesion de participaciones es por el mismo valor nominal de las mismas,

cantidades que han sido pagadas individualmente por la cesionaria a favor del cedente, en dinero en efectivo, sin reclamo posterior alguno

de ninguna de las partes. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden esta escritura y su perfeccionamiento e inscripción serán de cuenta y cargo exclusivo del cedente. SEXTA: HABILITANTE.- En

cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se incorpora a la presente escritura pública, certificación del representante legal de la compañía Madaib C. Ltda. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento de este instrumento. Deje constancia que las partes autorizamos al abogado que suscribe esta minuta para que efectue todos los tramites necesarios.

f) Ilegible. Abogado Samuel García Martínez. Registro seis uno ocho siete. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA

MINUTA. Quedan agregados los documentos habilitantes y se eleva este instrumento a escritura pública. Yo, el Notario, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,

estos ~~de~~ aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario en un solo acto. DOY FE.

SR. CLEMENTE ANTONIO PEREZ NEGRETE

C. C. # 091218011-4

C. V # 181-0054.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Karl Marx

SR. KARL MARX CASTILLO MARTIN

C.C. # 091279758-6

C. V. # 41-0017

Veronica Vera

SRA. VERÓNICA ELIZABETH VERA CAMPOVERDE

C.C. # 091777322-8

C. V. # 85-1525

[Handwritten signature]

LCDA. MARIA ELENA VIERI MARTIN DE RIBAS

C. C. # 090890575-5

C. V. # 87-1675

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual el señor **CLEMENTE ANTONIO PEREZ NEGRETE**, cede y transfiere **UNA** participación a favor de **MARIA ELENA VITERI MARTIN DE RIBAS**; y el señor **KARL MARX CASTILLO MARTIN**, con autorización de su cónyuge **VERONICA ELIZABETH VERA CAMPOVERDE** cede y transfiere **UNA** participación a favor de **MARIA ELENA VITERI MARTIN DE RIBAS**; las mismas que tienen un valor de un dólar cada una; que poseen dentro del Capital Social de la compañía **MADARIB C. LTDA.**; de fojas **124.132 a 124.137** número **18.326** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.749** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de esta Cesión a foja **35.848** del Registro Mercantil del **2.003**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL



ORDEN: 72957
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

